Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Dn. Juan Bapta. Peragalo, Dn. Antonio Pinto, Dn. Josef Baldazano Rexidores, Dn. Pedro Albarez, Dn. Franco. Caro, Dn. Bartholome Thez y Dn. Migl. de Alcaraz, Diputados del Comun y Cindico Personero del ppco. y acordaron lo sigte.

Citacion. En este Ayuntamto. Fulgo. Gallardo certifico haver citado pa. este Cavdo. â todos los Cavros. Rexidores, Diputados del Comn. Cindicos General, y Personero q. han podido ser havidos.

Propocicion de Dn. Migl. de Alcaraz. El Sor. Dn. Migl. de Alcaraz Procurador Cindico Personero del ppco. Dijo: Que advirtiendo lo expuestos q. estan los acuerdos del Ille. Ayuntamto. â que no se cumplan pr. los tavernero s como con efecto sucede, pr. aunque V.S. haga las Posturas â los vinos de su jurisdiccion, y con separacion â los forasteros es continuo el fraude de vender como les parece, mesclando los vinos, y dando los unos, â los precios delos otros, sin q. el zelo de los Cavalleros Fieles Executores vaste â remediar este conocido daño, que segun juzga el Personero proviene de tener, y vender unos mismos tavernero de todas clases de vinos aun tpo. y q. cesarian los perjuicios estavleciendose Que el tavernero que venda vinos forasteros, no tenga delos del Paiz, y pr. el contrario. Imponiendoles graves penas. En cuya atencion ha parecido al Personero proponerlo â V.S. Suplicandole se sirva asi acordarlo y encargar particularmte. â sus Fieles Executores y Diputados del Comun celen sobre ello, y si necesario fuese